

la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Servicio de Carreteras y Servicio Hidráulico-Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía (Consejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica) de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Instalación: Nueva subestación Isora de 2 × 125 MVA, 220/66/20 kV. Término municipal de Guía de Isora. Expte. n.º 2000/18.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía, a petición de la compañía UNELCO, con domicilio en capital, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública a los efectos de la instalación anteriormente epigrafiada.

Visto el informe que se adjunta, emitido por el Servicio de Instalaciones Energéticas, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 2002, informando favorablemente y de forma condicionada, la procedencia de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública.

Vistos los trámites previstos en el Capítulo V del Decreto 26/1996 de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas («BOC» n.º 28, de 4 de marzo de 1996 y «BOC» n.º 145, de 3 de noviembre), que modifica los procedimientos regulados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto lo establecido en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vista la declaración de Impacto Detallada de fecha 24 de enero de 2002, emitida por la COTMAC resultando poco significativa, condicionada y vinculante,

Esta Dirección General de Industria y Energía resuelve:

N.º Resolución: DG-199.

Fecha: 26 de febrero de 2002.

1.º Autorizar a la compañía UNELCO, la instalación eléctrica referida.

Características técnicas: Subestación de Isora, tipo interior, en una sola planta potencia de transformación de 2 × 125 MVA, relación de transformación 220/66/20 kV, compuesta por:

1. 220 kV. 2 uds. celdas de líneas 2 uds. celdas de transformación y una ud. celda de acoplamiento.
2. 66 kV. 1 ud. celda de acoplamiento, 2 uds. celdas de transformación y 4 uds. celdas de líneas.
3. 20 kV. 2 uds. celdas de transformación, 12 celdas de líneas 2 uds. celdas de servicios auxiliares para dos transformadores de 160 kva c/u una unidad celda de medida y dos unidades de celda para baterías de condensadores.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Finalidad de la instalación: Mejorar la red de transporte de energía, con el fin de dar satisfacción al aumento de la demanda en la zona y garantizar la continuidad del suministro.

La instalación a que se refiere la presente resolución no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución.

La Dirección General de Industria y Energía podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas y exigirá el inicio de un nuevo trámite administrativo.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que reglamentariamente sea obligatoria disponer.

La autorización se concede de acuerdo con los preceptos citados y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 2578/1982, de 24 de julio, y 2091/1984, de 26 de septiembre, y con sujeción a las condiciones específicas que se relacionan.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el excelentísimo señor Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se establece en los artículos 114 y 115 de la vigente Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de marzo de 2002.—Wenceslao Berriel Martínez, Director General de Industria y Energía.—23.900.

Mediante este documento se notifica la presente Resolución según lo exigido en el artículo 13 del Decreto 2619/66, 20 de octubre, a: Compañía UNELCO, Compañía Telefónica Nacional de España, Ayuntamiento de Guía de Isora, Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Servicio de Carreteras-Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía (Consejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica) de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Instalación: Reforma de la línea de alta tensión 66 kv desde S.E. Cuesta de la Villa hasta S.E. Icod tercer tramo entre apoyos 178 y S.E. Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos. Expediente n.º SE-2001/128.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía, a petición de la compañía UNELCO, con domicilio en capital, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública a los efectos de la instalación anteriormente epigrafiada.

Visto el informe que se adjunta, emitido por el Servicio de Instalaciones Energéticas, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 2002, informando favorablemente, la procedencia de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública.

Vistos los trámites previstos en el Capítulo V del Decreto 26/1996, de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas («BOC» n.º 28, de 4 de marzo de 1996 y «BOC» n.º 145, de 3 de noviembre), que modifica los procedimientos regulados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimiento de autorización, instalaciones de energía eléctrica,

Esta Dirección General de Industria y Energía resuelve:

N.º Resolución: DG-197.

Fecha: 26 de febrero de 2002.

1.º Autorizar a la compañía UNELCO, la instalación eléctrica referida.

Características técnicas: Reforma de la Línea de Alta Tensión de 66 kV denominada S.E. Cuesta de la Villa-S.E. Icod (tercer tramo) desde el apoyo n.º 178 hasta S.E. Icod a su paso por el Término municipal de Icod de los Vinos.

Soterramiento de la línea de alta tensión 66 kV. de 1.450 metros de longitud entre el apoyo n.º 178 y la S.E. de Icod de Los Vinos con conductores de (2x(3x(800 mm²))) Al36/66 kV.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad Pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en el artículo 52.1 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y artículo 140 del Real Decreto 155/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Finalidad de la instalación: Mejorar la red de transporte de energía, con el fin de dar satisfacción al aumento de la demanda en la zona y garantizar la continuidad del suministro.

La instalación a que se refiere la presente resolución no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución.

La Dirección General de Industria y Energía podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas y exigirá el inicio de un nuevo trámite administrativo.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que reglamentariamente sea obligatoria disponer.

La autorización se concede de acuerdo con los preceptos citados y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 2578/1982, de 24 de julio, y 2091/1984, de 26 de septiembre, y con sujeción a las condiciones específicas que se relacionan.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el excelentísimo señor Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se establece en los artículos 114 y 115 de la vigente Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de marzo de 2002.—Wenceslao Berriel Martínez, Director General de Industria y Energía.—23.899.

Resolución de la Consejería de Presidencia de Innovación Tecnológica, Dirección General de Industria y Energía, de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación: Reforma de la línea de alta tensión 66 KV. Subestación Chayofa-Subestación Guía de Isora, 2.º tramo. Subestación Los Olivos-Subestación Guía de Isora. Expediente SE-2000/21.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía, a petición de la compañía Unelco, con domicilio en capital, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos de la instalación anteriormente citada.

Visto el informe que se adjunta, emitido por el Servicio de Instalaciones Energéticas, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 2002, informando favorablemente y de forma condicionada, la procedencia de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública.

Vistos los trámites previstos en el capítulo V del Decreto 26/1996, de 9 de febrero, por el que se